

Bogotá D.C., 29 de enero de 2023

Señor:
Juez Constitucional
E.S.D.

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA
ACCIONADOS	U.T CONVOCATORIA FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

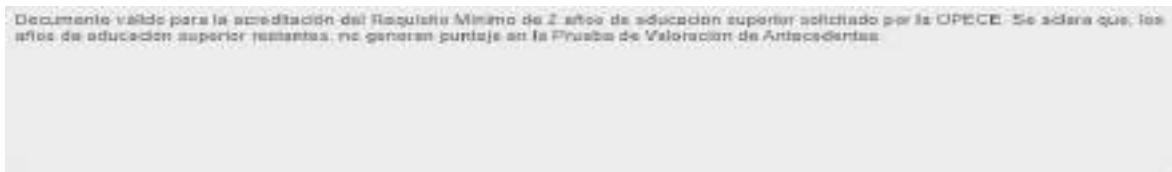
Jeifred José Escorcía Rúa, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.018.465.006 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la presente, hago uso de la facultad que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo acción de tutela, en contra de la U.T CONVOCATORIA FGN 2022, de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con la finalidad que se amparen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, a la IGUALDAD, al ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PÚBLICOS y a la CONFIANZA LEGÍTIMA, con fundamento en lo siguiente:

I. HECHOS.

1. Las entidades accionadas, dentro del Concurso de Méritos FGN 2022, ofertaron los cargos I-204-01(131) - ASISTENTE DE FISCAL II y I-205-01(10) - ASISTENTE DE FISCAL III, a los cuales me inscribí y presenté las respectivas pruebas escritas.
2. Agotadas las pruebas escritas generales y funcionales, y las comportamentales, obtuve el puntaje necesario para continuar el proceso de selección en ambos cargos.
3. Por dichos resultados, clasifiqué a la prueba de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES para ambos cargos, en donde, no me fue validada la Especialización en Derecho Procesal, la cual cursé y aprobé en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.
4. Dicha disposición fue sustentada por las entidades accionadas, bajo el entendido que, la Especialización en Derecho Procesal no se encuentra prevista para la asignación de puntaje en dichos niveles.
5. Por otra parte, tampoco fue puntuado mi título universitario en Derecho, a pesar de que el artículo 32 del Acuerdo 001 De 2023, establece un puntaje de 20 puntos para este tipo de estudios.

Observaciones VA:

Asistente Fiscal II:



Asistente Fiscal III:



Artículo 32 del Acuerdo 001 de 2023:

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

6. Frente a lo anterior, dentro del término dispuesto por las entidades accionadas, el 07/12/2023, presenté reclamación respectiva.

7. La respuesta emitida por las entidades accionadas de cara a la valoración reclamada fue mantener su decisión no validar mi Especialización en Derecho Procesal, como tampoco puntuó mi título universitario en Derecho.

II. DE LOS ERRORES COMETIDOS EN LA VALORACIÓN

En dicha valoración, tampoco fue puntuado mi título universitario en Derecho, a pesar que el artículo 32 del Acuerdo 001 De 2023, establece un puntaje de 20 puntos para este tipo de estudios.

De igual forma, tampoco fue tenida en cuenta la naturaleza misma de la especialización en derecho procesal de la Universidad Libre, en donde, el suscrito, enfatizó estudios en la Teoría General del Proceso y el régimen legal colombiano, precisando que, entre los temas abordados, estuvo el análisis de las particularidades de los procesos penales contenidos en la Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004, en aras de adquirir aptitudes en la tramitación de los procedimientos de dicha rama del derecho.

Código	Asignaturas cursadas en la universidad de origen	Créditos Académicos	Código	Asignaturas a cursar en la Maestría en Derecho Procesal - Sede principal	Créditos Académicos
03436	Derecho Procesal Constitucional (antes Teoría Constitucional y Principios del Proceso)	2	09223	Procedimiento Constitucional	2
03416	Procesos Civiles	2	09017	Procedimiento Civil	2
09020	Derecho Procesal Laboral (antes Procesos Laborales)	2	09020	Procedimiento Laboral	2
03415	Derecho Probatorio y Técnica Probatoria	2	09014	Pruebas en el Proceso Civil	2
03417	Procesos Penales y Sistema Acusatorio	2	09040	Procedimiento y pruebas en el Sistema Penal Acusatorio	2
03419	Procesos Contencioso Administrativos	2	09112	Procedimiento Contencioso Administrativo	2
03420	Procesos de Familia	2	09049	Procedimiento de Familia	2

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, entre las funciones propias de los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, se precisan las siguiente:

“1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales. 3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos. 5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente...Etc”

Así las cosas, la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, debe ser validada, toda vez que, la misma tiene total relación con las

¹ Plan de estudios del programa de especialización en derecho procesal de la Universidad Libre. <https://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2020/electivsderecho/pep-Esp-Derecho-procesal.pdf>

funciones propias de los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 30 del Acuerdo 001 de 2023 de la Fiscalía General de la Nación:

“Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer.”

En consecuencia, existe una total relación entre la especialización acreditada y las funciones propias de los cargos Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III.

No obstante, aclaro que, no es mi intención que me asignen una puntuación superior a los estudios tenidos en cuenta en esta etapa, siendo únicamente mi pretensión que, se equipare mi especialización a alguna de las tenidas en cuenta en el Acuerdo 001 De 2023.

III. PROCEDENCIA.

Señor juez, la presente acción de tutela, cumple con el requisito de subsidiaridad, toda vez que, no cuento con otro mecanismo de defensa eficaz e idóneo, pues tal como lo manifestó la parte accionada, contra la decisión de la reclamación de los resultados de prueba de valoración de antecedentes, no procede recurso alguno.

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que, obligarme a acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, comportaría un perjuicio irremediable en contra de mi persona, toda vez que, el tiempo que tomarían las resultas de las acciones administrativas, harían inocuas las decisiones que allí se tomarían, las lista de elegibles estarían vencidas.

IV. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito amparar mis derechos fundamentales que invoco como vulnerados y, en consecuencia, se ordene a las entidades accionada que, en la prueba de valoración de antecedentes para los cargos I-204-01(131) - ASISTENTE DE FISCAL II y I-205-01(10) - ASISTENTE DE FISCAL III:

1. Validen mi título universitario en derecho, cursado y aprobado por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.
2. Validen la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.

V. JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción Constitucional de Tutela por los mismos hechos y Derechos aquí relacionados, ni contra las mismas autoridades administrativas.

VI. PRUEBAS.

1. Diploma de abogado de la Universidad Libre.
2. Diploma en Especialización de Derecho Procesal de la Universidad Libre.
3. Acta de grado No. 15728
4. Certificado de la jefe admisiones y registro de la Universidad Libre.
5. Observaciones al Diploma de abogado de la Universidad Libre.
6. Reclamación de los resultados de la prueba de antecedentes.
7. Respuesta a la reclamación de los resultados de la prueba de antecedentes.

VII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

1. Jeifred_001@hotmail.com

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jiefred Jose Escorcía Rúa'. The signature is stylized with a large, sweeping underline that extends to the right.

JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA

C.C. No. 1.018.465.006

T.P. No. 306630

Bogotá. D.C, diciembre de 2023

Aspirante:

JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA

CÉDULA: 1018465006

INSCRIPCIÓN ID: 131741

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023120015967

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial (CCE) de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras pruebas, la Prueba de Valoración de Antecedentes - (VA), para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, la cual conforme con el artículo 30 del precitado Acuerdo, la define como un *“Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concursa.”*

De acuerdo con lo enunciado, el artículo 35 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 30 de noviembre de 2023¹, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 01 y el 07 de diciembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

¹ Boletín Informativo n.º 14 del 24 de noviembre de 2023.

“RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN Y ”

“LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL GUARDA TOTAL RELACIÓN CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE A.S. GRADO 3 - FRENTE A LA EXPERIENCIA, CONTINUÓ VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL.”

El aspirante adjunta documento anexo, en el cual manifiesta:

“ (...) III. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto, solicito:

1. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.
2. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, mi experiencia relacionada hasta la presente fecha del 07/12/2023.(...)”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

2. En relación con su primera solicitud “Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.” Se precisa que esta petición no es procedente, toda vez que dentro de los criterios de valoración establecidos en el Acuerdo No. 001 de 2023, no se contempla la asignación de puntaje para estos títulos en el nivel Asistencial, en el cual Usted concursa, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

Como se observa, para los empleos de nivel Técnico, en el Acuerdo No. 001 de 2023 no se contempla asignación de puntaje para los títulos de bachiller, especialización universitaria, maestría o doctorado razón por la cual, el título de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL, aportado por Usted no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2022.

2.1 Por otro lado, respecto a la inconformidad planteada “. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, mi experiencia relacionada hasta la presente fecha del 07/12/2023.”, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales, aportadas en el ítem de experiencia, deben contar con los extremos temporales como lo expresa el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, que se reitera, es de obligatorio cumplimiento, y que establece:

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL:

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) **y fecha final** (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- **Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);**
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

(...)

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto

en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

(Subrayados fuera de texto)

Así las cosas, se reitera que, para validar las certificaciones aportadas al Concurso, estas deben contar con fecha de inicio y terminación de los cargos desempeñados, conforme con lo estipulado en las normas antes transcritas.

Por dicha razón, las fechas tomadas para validar la certificación expedida por la rama judicial del poder público, son las mismas descritas en el contenido del documento aportado, aclarando que se toma como fecha de salida la fecha de emisión del documento, por cuanto hasta este momento se tiene certeza de la ejecución de las actividades señaladas en el documento.

Con base en lo expuesto, se confirman los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados el 30 de noviembre de 2023, para el empleo con número de inscripción referido en el encabezado del cual usted está presentando el escrito de reclamación en SIDCA2.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2023.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Felipe Molano

Revisó: Yineth Morales

Auditó: Angelica Ramos

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

Bogotá. D.C, diciembre de 2023

Aspirante:

JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA

CÉDULA: 1018465006

INSCRIPCIÓN ID: 131701

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023120015966

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial (CCE) de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras pruebas, la Prueba de Valoración de Antecedentes - (VA), para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, la cual conforme con el artículo 30 del precitado Acuerdo, la define como un *“Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concurse.”*

De acuerdo con lo enunciado, el artículo 35 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 30 de noviembre de 2023¹, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 01 y el 07 de diciembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN FORMAL”

¹ Boletín Informativo n.º 14 del 24 de noviembre de 2023.

“LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL GUARDA TOTAL RELACIÓN CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE A.S. GRADO 2 - FRENTE A LA EXPERIENCIA, CONTINUO VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL.”

El aspirante adjunta documento anexo, en el cual manifiesta:

“ (...) III. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto, solicito:

- 1. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.*
- 2. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, mi experiencia relacionada hasta la presente fecha del 07/12/2023. (...)”*

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

- 1.** Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.
- 2.** En relación con su primera solicitud *“Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL, cursada y aprobada por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.”* Se precisa que esta petición no es procedente, toda vez que dentro de los criterios de valoración establecidos en el Acuerdo No. 001 de 2023, no se contempla la asignación de puntaje para estos títulos en el nivel Asistencial, en el cual Usted concursa, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. *Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.*

Educación Formal: *en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).*

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

Como se observa, para los empleos de nivel Técnico, en el Acuerdo No. 001 de 2023 no se contempla asignación de puntaje para los títulos de bachiller, especialización universitaria, maestría o doctorado razón por la cual, el título de especialización en derecho procesal, aportado por Usted no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2022.

2. Por otro lado, respecto a la inconformidad planteada “Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, mi experiencia relacionada hasta la presente fecha del 07/12/2023.”, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales, aportadas en el ítem de experiencia, deben contar con los extremos temporales como lo expresa el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, que se reitera, es de obligatorio cumplimiento, y que establece:

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL:

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- **Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);**
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

(...)

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

(Subrayados fuera de texto)

Así las cosas, se reitera que, para validar las certificaciones aportadas al Concurso, estas deben contar con fecha de inicio y terminación de los cargos desempeñados, conforme con lo estipulado en las normas antes transcritas.

Por dicha razón, las fechas tomadas para validar la certificación expedida por la rama judicial del poder público, son las mismas descritas en el contenido del documento aportado, aclarando que se toma como fecha de salida la fecha de emisión del documento, por cuanto hasta este momento se tiene certeza de la ejecución de las actividades señaladas en el documento.

3. Por último, en relación con su solicitud de validar los periodos laborados como Asistente Judicial, expedidos por la Rama Judicial, se informa que, realizada nuevamente la revisión, se evidenció que le asiste razón al aspirante, toda vez que, si es posible verificar la experiencia aportada durante este periodo con las funciones de la OPECE I-204-01(131), se aclara que se toma como documento aclaratorio y valida la firma aportada en la certificación RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, validada para acreditar el Requisito mínimo, que indica que se desempeñó como Asistente judicial y Escribiente.

En consecuencia, se hace la respectiva modificación en el ítem de experiencia, sin embargo, no genera cambio en el puntaje de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados el 30 de noviembre de 2023, para el empleo con numero de inscripción referido en el encabezado del cual usted está presentando el escrito de reclamación en SIDCA2.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2023.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Felipe Molano

Revisó: Yineth Morales

Auditó: Angelica Ramos

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2023

Señores:

U.T CONVOCATORIA FGN 2022

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: Reclamación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Jeifred José Escorcía Rúa, identificado con C.C. No. 1.018.465.006 de Bogotá, mediante la presente, dentro del término dispuesto, elevo reclamo por los resultados que obtuve en la etapa de Valoración de Antecedentes (VA) para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III.

I. DE LOS RESULTADOS CUESTIONADOS

Para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, no fue validada mi especialización en derecho procesal, argumentando que, la misma no se encuentra prevista para la asignación de puntaje en dichos niveles.

II. DE LOS ERRORES COMETIDOS EN LA VALORACIÓN

1. En dicha valoración, no fue tomada en cuenta la naturaleza misma de la especialización en derecho procesal de la Universidad Libre, en donde, el suscrito, enfatizó estudios en la Teoría General del Proceso y el régimen legal colombiano, precisando que, entre los temas abordados, estuvo el análisis de las particularidades de los procesos penales contenidos en la Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004, en aras de adquirir aptitudes en la tramitación de los procedimientos de dicha rama del derecho.

Código	Asignaturas cursadas en la universidad de origen	Créditos Académicos	Código	Asignaturas a cursar en la Maestría en Derecho Procesal - Sede principal	Créditos Académicos
03436	Derecho Procesal Constitucional (antes Teoría Constitucional y Principios del Proceso)	2	00223	Procedimiento Constitucional	2
03416	Procesos Civiles	2	09017	Procedimiento Civil	2
09020	Derecho Procesal Laboral (antes Procesos Laborales)	2	09020	Procedimiento Laboral	2
03415	Derecho Probatorio y Técnica Probatoria	2	09014	Pruebas en el Proceso Civil	2
03417	Procesos Penales y Sistema Acusatorio	2	09040	Procedimiento y pruebas en el Sistema Penal Acusatorio	2
03419	Procesos Contencioso Administrativos	2	09112	Procedimiento Contencioso Administrativo	2
03420	Procesos de Familia	2	09049	Procedimiento de Familia	2

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, entre las funciones propias de los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, se precisan las siguiente:

“1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales. 3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Actualizar los sistemas de información de

¹ Plan de estudios del programa de especialización en derecho procesal de la Universidad Libre.
<https://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2020/electivsderecho/pep-Esp-Derecho-procesal.pdf>

la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos. 5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente...Etc”

Así las cosas, la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, debe ser validada, toda vez que, la misma tiene total relación con las funciones propias de los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 30 del Acuerdo 001 de 2023 de la Fiscalía General de la Nación:

“Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer.”

En consecuencia, existe una total relación entre la especialización acreditada y las funciones propias de los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III.

2. En el ítem de experiencia relacionada, la misma, solo me fue tomada en cuenta hasta el 17/04/2023 para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, argumentado que, no le era posible certificar hechos futuros.

No obstante, se les informa que, a la presente fecha, continúo vinculado a la Rama Judicial, en el cargo de Escribiente del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, tal como se evidencia en los certificados laborales emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial – Seccional Bogotá, los cuales pueden ser validados ante dicha entidad.

Así las cosas, mi experiencia relacionada con los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, se extiende y debe ser validada hasta la presente fecha del 07/12/2023.

III. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

1. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, la especialización en derecho procesal, cursada y aprobada por el suscrito, en la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá.
2. Validar y puntuar para los cargos de Asistente De Fiscal II y Asistente de Fiscal III, mi experiencia relacionada hasta la presente fecha del 07/12/2023.

IV. PRUEBAS.

1. Diploma en Especialización de Derecho Procesal de la Universidad Libre.
2. Acta de grado No.
3. Certificado de la jefe admisiones y registro de la Universidad Libre.
4. Certificado Laboral Tiempo de Servicios.
5. Certificado Laboral.

Sin otro particular,



JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA

C.C. No. 1.018.465.006

T.P. No. 306630

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

Y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

JEFFREY JOSE ESCORCIA RUA

C.C. No 1.018.465.006 de BOGOTÁ D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Procesal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
26 de abril de 2023
Acta 15728, folio 11378

El Rector



El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
26 de abril de 2023
Registro 67590, Folio 101, Libro de Registro 14

Jefe de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Acta de Grado No. 15728
Folio No. 11378

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá D.C., siendo las 9:00 am del día 26 del mes abril del año 2023, se reunieron los Doctores FERNANDO ARTURO SALINAS SUÁREZ, Rector Seccional, CIRO NOLBERTO GÜECHÁ MEDINA, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y MARTHA CAROLINA ROJAS ROA, Secretaria Académica Del Instituto de Posgrados de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1018465006 de Bogotá D.C., quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **Especialista en Derecho Procesal**.

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril del año 2023.




Rector Seccional

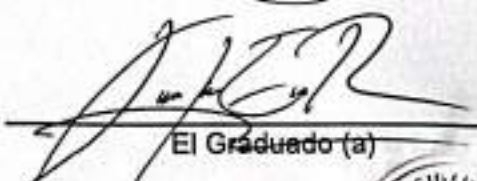


El Secretario Académico



El Decano



El Graduado (a)





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
N.º: 860.013.798-5



BOG1454230000028242

Página 1 de 1

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SEDE PRINCIPAL

CERTIFICA:

Que, **ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018465006** de **Bogotá D.C.**, con código estudiantil No. **045211005**, cursó y aprobó en esta universidad los 2 semestres del programa de Especialización en Derecho Procesal (Snies 1489) Res. 016278 (01/09/2020) vigencia 7 años - duración 2 semestres, en los periodos académicos comprendidos entre **Enero a Diciembre / 2021**.

QUEDANDO ACADEMICAMENTE AL DÍA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). **Debidamente firmada y sellada.**

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ZABARAÍN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO





LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SUS SECCIONALES

REPORTA QUE

Que el (la) señor(a) ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1018465006, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO desde el 16 de Octubre de 2018 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
ASISTENTE JUDICIAL 06	Provisionalidad	JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	16/10/2018	31/10/2018
ASISTENTE JUDICIAL 06	Provisionalidad	JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	21/01/2019	31/01/2019
ASISTENTE JUDICIAL 06	Hist Encargo Licencia	JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	01/04/2019	30/04/2019
ASISTENTE JUDICIAL 06	Provisionalidad	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	05/09/2019	09/07/2020
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	10/07/2020	A la fecha

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 07 días del mes de Diciembre del 2023

RAMA JUDICIAL



No. SC5780-4



No. GP 059-4



Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTA

EL (LA) COORDINADORA AREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS DE LA SECCIONAL BOGOTA

NIT: 800165862-2

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,018,465,006, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 05 de Septiembre de 2019 y en la actualidad desempeña el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL Grado 00 , ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, nombrado(a) en PROVISIONALIDAD mediante la resolución , perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
ASIGNACION BASICA	2,285,374
ALIMENTACION	84,173
BONIFICACIÓN JUDICIAL	1,636,903

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la SECCIONAL BOGOTA a los 07 días del mes de Diciembre del 2023.

BETTY JOHANA ROJAS ANGARITA
COORDINADORA AREA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL BOGOTA



República de Colombia



La Universidad Libre

Decreto Ley No. 192 de 1958

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Frederic José Escorcia Rúa

C.C. No. 1.018.445.036 Dr. Bogotá, D.C.

ha cumplido los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y cubre con el sello mayor de la Institución.



Bogotá, D.C.
6 de Octubre de 1957
Escorcia Rúa

El Rector

118133

Bogotá, D.C. 6 de Octubre de 1957



NET-8901379-5

*Acta de Grado No. 12332
Folio No. 12332*

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá, siendo las 11:00 A.M. del día SEIS (06) del mes de OCTUBRE del año 2017, se reunieron los Doctores JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA, Rector Seccional, CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ, Decano de la Facultad de Derecho y NELO ARMANDO CANÓN SUÁREZ, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante la delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10º del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: ESCORCIA RUA JEFRED JOSÉ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1018465006 de BOGOTÁ D.C., quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de:

ABOGADO (A).

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) JEFRED JOSÉ ESCORCIA RUA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS (06) días del mes de OCTUBRE de 2017,

NELO ARMANDO CANÓN SUÁREZ
Secretario Académico
BOGOTÁ, D.C.

Signado en

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA

C.C. N° 1.018.465.006 de BOGOTÁ D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Procesal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
26 de abril de 2023
Acta 15728, folio 11378

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
26 de abril de 2023
Registro 67500, Folio 301, Libro de Registro 34

Jefe de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

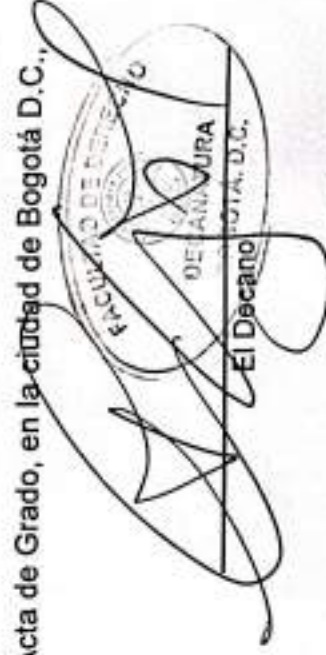
Acta de Grado No. **15728**
Folio No. **11378**

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá D.C., siendo las 9:00 am del día 26 del mes abril del año 2023, se reunieron los Doctores FERNANDO ARTURO SALINAS SUÁREZ, Rector Seccional, CIRO NOLBERTO GÜECHÁ MEDINA, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y MARTHA CAROLINA ROJAS ROA, Secretaria Académica Del Instituto de Posgrados de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1018465006 de Bogotá D.C., quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **Especialista en Derecho Procesal.**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril del año 2023.


Rector Seccional de Pinaricima


El Decano


El Graduado (a)



www.unilibre.edu.co

Bogotá D. C., campus La Candelaria, calle 8 No. 5-80, PBX: (1) 382 1000 - 423 2700



Yglaza Meduccion



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
N.º: 860.013.798-5



BOG1454230000028242

Página 1 de 1

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SEDE PRINCIPAL

CERTIFICA:

Que, **ESCORCIA RUA JEIFRED JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018465006** de **Bogotá D.C.**, con código estudiantil No. **045211005**, cursó y aprobó en esta universidad los 2 semestres del programa de Especialización en Derecho Procesal (Snies 1489) Res. 016278 (01/09/2020) vigencia 7 años - duración 2 semestres, en los periodos académicos comprendidos entre **Enero a Diciembre / 2021**.

QUEDANDO ACADEMICAMENTE AL DÍA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). **Debidamente firmada y sellada.**

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ZABARAÍN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



Especialización en Derecho Procesal

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Plan de Estudios - Acuerdo 07 de 2019

Semestre
1

ASIGNATURAS	Cod. Asig.	Créd.
Derecho Procesal Constitucional	03436	2
Instituciones Procesales	03435	2
Recursos Ordinarios y Extraordinarios	03414	2
Derecho Probatorio y Técnica Probatoria	03415	2
Derecho Procesal Laboral	09020	2
Investigación I	03208	2
Optativa I	03439	2
Electiva I	09142	1
Total		15

Semestre
2

ASIGNATURAS	Cod. Asig.	Créd.
Procesos Contenciosos Administrativos	03419	2
Procesos Penales y Sistema Acusatorio	03417	2
Procesos Civiles	03418	2
Procesos de Familia	03420	2
Procesos y Medidas Cautelares	03418	2
Investigación II	03212	2
Optativa II	03440	2
Electiva II	09115	1
Total		15

Total de créditos del programa

30



**HAGA CLICK AQUI PARA VER
PLAN DE ESTUDIOS**

Documento válido para la acreditación del Requisito Mínimo de 2 años de educación superior solicitado por la OPECE. Se aclara que, los años de educación superior restantes, no generan puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.